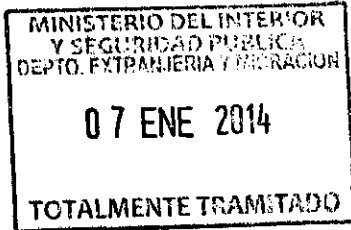




20.11.13

RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA: 142009

SANTIAGO, 19 NOV 2013

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Intendencia Regional de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 243 de fecha 17 abril de 2013, dispuso la medida de expulsión del extranjero **Mario Alberto VASQUEZ CARABALI**, de nacionalidad colombiana, teniendo como fundamento, que habría ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
2. Que, el extranjero en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución Afecta N° 243 de fecha 17 de abril de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 4163/3294/13 de fecha 07 de octubre de 2013, la Intendencia Regional de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, toda vez que el extranjero reconoce haber ingresado al país eludiendo el control policial fronterizo, afirmación que da cuenta que el Sr. Vasquez estaba en pleno conocimiento de lo que deseaba hacer.
4. Que, los argumentos de hecho invocados por el recurrente no resultan suficientes, ya que el extranjero al momento de su detención reconoce en su propia declaración, que habría ingresado al país de forma clandestina, sin realizar el respectivo control migratorio, con el objeto de trasladarse a la ciudad de Iquique con la finalidad de trabajar, por lo que la medida adoptada en su contra resulta ser aquella prevista en la ley para la infracción migratoria cometida, dictada en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos ni fundamentos suficientes para adoptar una decisión contraria.
5. Habiendo oído previamente a la Intendencia Regional de Tarapacá.



597418

RESUELVO:

- 1) **RECHÁCESE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 243 de fecha 17 de abril de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión del extranjero Mario Alberto VASQUEZ CARABALI, teniendo como fundamento, el hecho que habría ingresado de manera clandestina al país, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
- 2) **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 243 de fecha 17 de abril de 2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá.
- 3) **REMÍTASE** copia a don Mario Alberto VASQUEZ CARABALI, domiciliado para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, Segundo Piso, comuna de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



SALUDA A UD.

LUIS MASFERRER FARIAS
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN



MCM/GCH/JOC
11.11.2013

Distribución:

- Interesado
- Sr. Subsecretario del Interior
- DEM
- JENAEX